



14816671

San José de Cúcuta, 15 de diciembre de 2023

No. Radicado: 08SE2023735400100009826 Fecha: 2023-12-15 08:51:01 am Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER

Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA

Destinatario ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.



Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),

ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.

Representante legal y/o quien haga sus veces Avenida Carrera 9 Nº113-52 Oficina 1901 notificacionesjudiciales@esimed.com.co Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO MEDIANTE PUBLICACION EN ASUNTO:

PAGINA ELECTRONICA O EN LUGAR DE ACCESO AL

PUBLILCO

Radicación: 05EI2020735400100000134

Querellante: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGO Y

REANIMACION

Querellado: ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.

Respetado(a) señor(a),

Mediante el presente, procedo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a surtirle la notificación en referencia mediante aviso, así:

ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA: Auto No. 0824 de fecha 03 de noviembre de 2023, Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos dentro de la radicación del asunto.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: Inspector de Trabajo y Seguridad Social -Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control - Dirección Territorial Norte de Santander.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución no proceden recursos, y corre traslado por el termino de quince (15) días hábiles a la siguiente notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que prestando hacer valer.

ADVERTENCIA: La notificación por aviso que nos ocupa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso. Se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida.

Atentamente;

{*FIRMA# DASY YAMMNI MUNOZ RAMIREZ

Auxiliar Administrativo

Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control

Anexo(s): Resolución en dos (2) folios.

Copia

Elaboró: Revisó: Aprobó: Dasy M. Audrey N. Audrey N. Auxiliar administrativo Coordinadora Coordinadora **GPIVC GPIVC**

https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dmunozr_mintrabajo_gov_co/documents/escritorio/ivc/dt katherine/esimed/auto f.c/notificacion por aviso f.c..docx

Ministerio del Trabajo Sede administrativa **Dirección:** Carrera 14 No. 99-33 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 **Conmutador:** (601) 3779999 Bogotá

Dirección territorial Norte de Santander Dirección: Calle 16 No. 1-45 Barro La

dtnortedesantander@mintabaio.gov.co

Correo electrónico:





Trabajo

Depen: GRUPO DE PREVENCION INSPECCION, VIGILANCIA Destinatario ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.

No. Radicado:

Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER

for(a),

0

'UDIO E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.

resentante legal y/o quien haga sus veces iida Carrera 9 Nº113-52 Oficina 1901 icacionesjudiciales@esimed.com.co

tá D.C.

~o:

08SE2023735400100009599

2023-11-29 02:38:55 pm

NOTIFICACION POR AVISO

Radicación: 05EI2020735400100000134

Querellante: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGO Y

REANIMACION

Querellado: ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.

Respetado(a) señor(a),

Mediante el presente, procedo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a surtirle la notificación en referencia mediante aviso, así:

ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA: Auto No. 0824 de fecha 03 de noviembre de 2023, Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos dentro de la radicación del asunto.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: Inspector de Trabajo y Seguridad Social -Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control - Dirección Territorial Norte de Santander.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución no proceden recursos, y corre traslado por el termino de quince (15) días hábiles a la siguiente notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que prestando hacer valer.

ADVERTENCIA: La notificación por aviso que nos ocupa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida.

Atentamente;

{*FIRMA DASY YAMMANI MUNOZ RAMIREZ

Auxiliar Administrativo

Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control

Anexo(s): Resolución en dos (2) follos. Copia

Elaboró: Dasy M.

Auxiliar administrativo

Audrey N. Coordinadora Aprobó: Audrey N.

Coordinadora **GPIVC**

GPIVC

Revisó:

Ministerio del Trabajo Sede administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Conmutador: (601) 3779999

Dirección territorial Norte de Santander Dirección: Calle 16 No. 1-45 Barro La Playa

Correo electrónico: dtnortedesantander@mintabaio.gov.co

Línea nacional gratPitgina | 1 desde teléfono fijo: www.mintrabajo.gov.co



14816671

MINISTERIO DEL TRABAJO

TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 05El2020735400100000134

Querellante: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.) Querellado: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A EN LIQUIDACION

AUTO No. 0824

"Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A EN LIQUIDACION"

San Jose de Cúcuta, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1610 de 2013, el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, Resoluciones 3238 del 3 de noviembre de 2021, y 3455 del 16 de noviembre de 2021, y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo siguiente,

CONSIDERANDO

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méntos para dar al mismo, concluidas las Averiguaciones Preliminares realizadas a la persona jurídica ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACION, representada legalmente por el señor Oscar Felipe Osorio Gaviria con número de cédula 80'135.094, en calidad de Liquidador de la sociedad, con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

La presente actuación que hoy definimos se originó por querella presentada ante el Ministerio de Trabajo. Dirección Territorial Norte de Santander, por la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E., la cual fue radicada bajo el número 05El2020735400100000134 de fecha 25 de junio de 2020, en contra de la entidad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACION, relacionada con el presunto incumplimiento de normas laborales contempladas en el C.S.T., por no pago oportuno de salarios de las vigencias 2019 y 2020.

Que, en atención a la querella presentada ante este ente ministerial se adelantó averiguación preliminar No. 047 con fecha del 30 de septiembre de 2020, comunicado debidamente a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., hoy en día en LIQUIDACIÓN, con oficio número 08SE2020735400100001904 del 08 de octubre del 2020, a través de medio electrónico de la mensajería 4/72, con. Se indica que sobre esta actuación preliminar no se obtuvo respuesta a lo ordenado en el citado acto administrativo, es decir, que la empresa ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACION, guardó

La coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Norte de Santander expide auto número 0318 de fecha 10 de diciembre de 2021, por medio del cual determina y comunica a la empresa ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACION, la existencia de mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, con ocasión de la querella presentada por la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.). Actuación administrativa que se adelantó de conformidad con el artículo 47 del C.P.A.C.A., siéndole entidad investigada medio electrónico DOL notificacionesjudiciales@esimed.com.co, el día 05 de enero 2022, visualizado el mismo el 12 de enero de 2022 de acuerdo con lo evidenciado en la certificación electrónica radicada bajo el número E66119679-R.

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

La presente Investigación se inicia contra la persona jurídica ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACION, representada legalmente por el señor Oscar Felipe Osorio Gaviria, en calidad de Liquidador de la sociedad en cita, con NIT Nº 800215908-8, que conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, reporta como actividad económica principal "Otras actividades de atención de la salud humana" y dirección de domicilio principal Autopista Norte N 108 – 27 Torre 3 piso 4 Bogotá D.C., teléfonos 7957155 - 3008960972, correo electrónico notificaciones judiciales@esimed.com.co;, la dirección fijada para notificaciones judiciales es la Av. Cra. 9 # 113 52 Oficina 1901 Bogotá D.C., teléfonos 7957155 - 3008960972, correo electrónico notificacionesjudiciales@esimed.com.co.

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de las normas que son de la competencia de este grupo funcional y que se transcriben a continuación:

SALARIOS

CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

"Art. 57.- Obligaciones especiales del empleador...

4) Pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos...

Art. 134. - PERIODOS DE PAGO. 1. El salario en dinero debe pagarse por periodos iguales y vencidos, en moneda legal. El periodo de pago para los jornales no puede ser mayor de una semana, y para sueldos no mayor de un mes. 2. El pago del trabajo suplementario o de horas extras y el del recargo por trabajo noctumo debe efectuarse junto con el salano ordinano del período en que se han causado, o a más tardar con el salario del periodo siguiente.

FORMULACIÓN DE CARGOS:

CARGO PRIMERO: Presunto incumplimiento respecto de la obligación que como empleador le asiste a la empresa ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACION, representada legalmente por Oscar Felipe Osorio Gaviria, en calidad de Liquidador de la sociedad en cita, de cancelar oportunamente los salarios a su comunidad laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 134 del Código Sustantivo del Trabajo, conforme a la valoración probatoria que antecede.

5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES **VULNERADAS**

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales citadas del Código Sustantivo del Trabajo, dará lugar a la imposición de sanción al investigado aquí implicado, consistente en multa equivalente al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual legal vigente, según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Fondo Para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT), de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.3.2.4., del Decreto 120 de 2020, y Fiduagraria Fondo de Solidaridad Pensional -Recaudo Solidaridad.

En mérito de lo anteriormente expuesto se.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIOY FORMULAR CARGOS en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACION. representada legalmente por Oscar Felipe Osorio Gaviria, en calidad de Liquidador de la sociedad, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveido, por los siguientes cargos:

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍCAR PERSONALMENTE a la investigada y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

ARTICULO TERCERO: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: LÍBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE

YURLEY KATHERINE CASTRO SANCHEZ Inspector de Trabajo y Seguridad Social

